

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2022-00121.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas por Banco BBVA S.A. (fl. 22 a 27), Mediante las cuales indican que se ha tomado atenta nota al embargo.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por la Secretaría de Movilidad visibles a folios 31 a 34, y 36 a en las cuales acreditan el registro exitoso de los embargos en los vehículos motocicleta con placa BMI01 y camioneta con placa FPS-304.
3. Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zna Sur Visible a folios 41 a 43. Lo anterior para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.
4. Se decreta el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas dentro del proceso que cursa en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado No. 11001310302720220009800. Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000.oo. Oficiese.
5. Se decreta el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas dentro del proceso que cursa en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado No. 11001310301720220022600. Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000.oo. Oficiese.
6. Se decreta el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas dentro del proceso que cursa en el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado No. 11001310303820220027100. Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000.oo. Oficiese.
7. Se decreta el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados Mario Ignacio Galvis Murcia y Diana Patricia Villegas Vargas dentro del proceso que cursa en el Juzgado

48 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado No. 11001310304820220032900. Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000.oo. Oficiese.

8. Decretar la aprehensión material de los vehículos automotores motocicleta con placa BMI01 y camioneta con placa FPS-304. Oficiese a la SIJIN para que proceda con la captura de los automotores poniéndolo a disposición del Despacho en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa - Bogotá D.C.

El anterior [illegible]
No. 040 [illegible] 16 AGO 2022
El Secretario(a) [illegible]

